

Constancia secretarial: Manizales, 05 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el proceso para informarle que la señora ALEXANDRA PALACIO TRUJILLO elevó solicitud por medio de la cual solicitó se procediera por parte del Despacho a expedir copia de los oficios de cancelación de las medidas cautelares.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y una vez estudiado el expediente, se evidencia que mediante auto del 06 de mayo de 2014 se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito y en la parte considerativa se indicó: “...El embargo de los depósitos en cuentas corrientes, ahorros, CDTs que tengan los demandados en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO COMERCIAL AV – VILLAS S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA. Medida cautelar que no surtió efectos pues nunca retiraron los oficios...”.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y a solicitud de la parte demandante, se le remitirá copia del auto que resolvió dejar sin efecto la demanda ejecutiva y dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, así mismo, dispone el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas por parte del Despacho mediante auto del 11 de diciembre de 2013 en los numerales segundo y tercero.

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024

Se advierte que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto no surtieron ningún efecto por cuanto, la parte demandante no retiró los oficios correspondientes.

CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad839fe479214b790da97e39d40f140d814f0f524ba982d197bb2133eeb67631**

Documento generado en 20/02/2024 09:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>